

AJDIP/175-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
35-2023	01/08/2023	DOPA / DREG	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECSA No. 7384 y la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, el INCOPECSA como Autoridad Ejecutora de esa Ley, tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura, en consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas pesqueras, regular y administrar el recurso marino.
- 2.- Que la reforma sufrida por el artículo 18 de la Ley 8436, a través de la Ley 10155, faculta al INCOPECSA a realizar investigaciones en asocio con organizaciones nacionales de pescadores legalmente constituidos, pudiendo entre otros permitirse la disposición de capturas obtenidas en favor de dichas organizaciones participantes con el propósito de que estas cubran el costo de desarrollo de la investigación, con los límites y las condiciones que se establezcan en los permisos otorgados.
- 3.- Que en tratándose de proyectos de investigación promovidos por el INCOPECSA, el Reglamento para la Regulación y Control del uso eficiente del Combustible a precio Competitivo, destinado a la flota pesquera nacional, adoptado mediante Acuerdo AJDIP/330-2016, en el Título V, Capítulo I, De la pesca de fomento y la pesca didáctica, artículo 40 dispone que: “Como caso de excepción el INCOPECSA otorgará combustible para las embarcaciones dedicadas a la pesca de fomento o a la pesca didáctica, siempre y cuando los proyectos o programas que se realicen a bordo de éstas, hayan sido autorizados previamente por la Junta Directiva del INCOPECSA.
- 4.- Que por su parte la Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/227-2022 del 18 de octubre de 2022, autorizó la realización de los proyectos de investigación denominados “Caracterización de la pesquería de corvinas capturadas por la flota de pequeña escala, Golfo de Nicoya, Costa Rica” y “Caracterización de la pesquería de pargos capturados por la flota de pequeña escala, Pacífico Norte y Golfo de Nicoya, Costa Rica.”
- 5.- Que en razón de lo anterior y dada la importancia que revisten los estudios de investigación sobre las poblaciones de corvinas y pargos por parte de la flota pesquera artesanal de pequeña escala, se han suscrito las cartas de compromiso de cumplimiento para la participación en dichos estudios con las organizaciones de pescadores. De igual manera se han aprobado el otorgamiento de permisos de investigación de estas organizaciones a través de sus pescadores artesanales agremiados.
- 6.- Que al tenor de lo preceptuado en el Reglamento para la Regulación y Control del uso eficiente del Combustible a precio Competitivo, destinado a la flota pesquera nacional, en materia de pesca de fomento, es factible y procedente reconocer de manera temporal, única y exclusivamente mientras dure la participación general de las organizaciones de pescadores y en particular e individualmente la de los pescadores agremiados propietarios de las embarcaciones participantes; su derecho a obtener combustible a precio preferencial para el desarrollo de la investigación, para lo cual y siendo que sobre esas embarcaciones no existen datos históricos de consumo de combustible; deberán obligatoriamente cumplir al pie de la letra todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 41 de ese reglamento supra.
- 7.- Que una vez analizadas las argumentaciones y/o justificaciones vertidas por el Asesor Jurídico, siendo a criterio de los Señores Directivos de recibo éstas y por considerarse de competencia directa, no sólo de la Junta Directiva; sino del INCOPECSA como gestor – director del proyecto de investigación indicado, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1.- Aprobar el reconocimiento del derecho a obtener combustible a precio preferencial para el desarrollo de los proyectos de investigación denominados “Caracterización de la pesquería de corvinas capturadas por la flota de pequeña escala, Golfo de Nicoya, Costa Rica” y “Caracterización de la pesquería de pargos capturados por la flota de pequeña escala, Pacífico Norte y Golfo de Nicoya, Costa Rica”; a todas aquellas organizaciones de pescadores y en particular e individualmente la de los pescadores agremiados propietarios de las embarcaciones participantes de manera temporal, única y exclusivamente mientras dure la participación general en las investigaciones referidas.

AJDIP/175-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

2- Siendo que sobre dichas embarcaciones no existen datos históricos de consumo de combustible; deberán obligatoriamente cumplir al pie de la letra con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento para la Regulación y Control del uso eficiente del Combustible a precio Competitivo, destinado a la flota pesquera nacional.

3.- Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA